

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

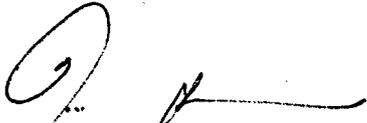
Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA NELLY FORERO CAÑON
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 31 05 003 2016 00401 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el auto admisorio de la demanda calendarado 05 de diciembre de 2016 (fol. 89), fue notificado personalmente a la señora ANA OLIVA RAMIREZ DE GOMEZ el 10 de mayo de los corrientes, y por aviso al señor LUIS HERNANDO GOMEZ RAMIREZ, el 27 del mismo mes y año (fol. 116 y 119).

De otro lado, en atención a que mediante auto proferido el 28 de junio del año en curso el Juzgado Tercero Administrativo Oral de esta ciudad (fol.121), ordenó la acumulación del presente proceso al de Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 50001333300320160031100, que cursa en ese Despacho Judicial, el cual una vez consultado en el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI se estableció que fue admitido y notificado antes que el proceso de la referencia (fol. 122), es decir el primero de ellos es el más antiguo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Código General del Proceso aplicable por remisión del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual remítase el presente expediente al Juzgado Tercero Administrativo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

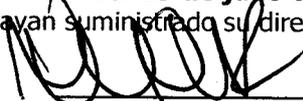

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 del 25 de julio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS

Secretaria